

Periodicidad: Trimestral Julio-Septiembre, Volumen: 4, Número: 3, Año: 2026 páginas 36-50

Desaparición forzada en el Ecuador: análisis jurídico y obligaciones estatales

Forced disappearance in Ecuador: legal analysis and state obligations

Omalys Daniela Rosas Mena¹

Universidad Laica Eloy Alfaro De Manabí. Manta, Ecuador
e1315611390@live.ulead.edu.ec
<https://orcid.org/0009-0006-1136-9999>

Holger Walfredy Vélez Bailón²

Universidad Laica Eloy Alfaro De Manabí. Manta, Ecuador
holger.velez@uleam.edu.ec
<https://orcid.org/0009-0002-6869-1365>

Como citar:

Rosas Mena, O. D., & Vélez Bailón, H. W. (2026). Desaparición forzada en el Ecuador: análisis jurídico y obligaciones estatales. *Revista Pulso Científico*, 4(3), 36–50. <https://doi.org/10.70577/rps.v4i3.218>

Fecha de recepción: 2026-04-19

Fecha de aceptación: 2026-05-11

Fecha de publicación: 2026-08-06

RESUMEN

La desaparición forzada es una de las violaciones más graves a los derechos humanos, debido a que afecta simultáneamente derechos fundamentales como la libertad, la integridad personal, la vida y el acceso a la justicia. En Ecuador, pese a la existencia de un marco normativo que reconoce y sanciona este delito, persisten desafíos relacionados con su prevención, investigación y reparación integral. En este sentido, la investigación se desarrolló en el contexto jurídico ecuatoriano y tuvo como objetivo analizar el marco legal aplicable a la desaparición forzada de personas, con el fin de evaluar el grado de cumplimiento de las obligaciones estatales de prevención, investigación, sanción, búsqueda y reparación previstas en los instrumentos internacionales de derechos humanos ratificados por el país. Metodológicamente, se empleó un enfoque cualitativo, de tipo descriptivo y analítico, sustentado en los métodos dogmático-jurídico, hermenéutico y comparado, utilizando la revisión documental como técnica principal de recopilación de información. Los resultados evidenciaron que Ecuador cuenta con una base jurídica sólida, destacando la tipificación del delito en el artículo 84 del Código Orgánico Integral Penal con penas de 22 a 26 años de prisión y la imprescriptibilidad reconocida en la Constitución. Sin embargo, entre 2022 y 2025 se registraron aproximadamente 30.000 reportes de personas desaparecidas, de los cuales 2.148 permanecían en investigación y al menos 51 correspondían a presuntas desapariciones forzadas. Se concluye que, aunque existe una adecuada armonización normativa con los estándares internacionales, persisten limitaciones institucionales que dificultan el cumplimiento efectivo de las obligaciones estatales en materia de verdad, justicia, búsqueda y reparación integral.

Palabras clave: Desaparición forzada, derechos humanos, Ecuador, obligaciones estatales, reparación integral.

ABSTRACT

Enforced disappearance is one of the most serious human rights violations, as it simultaneously affects fundamental rights such as liberty, personal integrity, life, and access to justice. In Ecuador, despite the existence of a legal framework that recognizes and punishes this crime, challenges persist regarding its prevention, investigation, and comprehensive reparation. In this context, the research was conducted within the Ecuadorian legal framework and aimed to analyze the legal framework applicable to enforced disappearances in order to assess the degree of compliance with the state's obligations regarding prevention, investigation, punishment, search, and reparation, as stipulated in the international human rights instruments ratified by the country. Methodologically, a qualitative, descriptive, and analytical approach was employed, based on dogmatic-legal, hermeneutic, and comparative methods, using documentary review as the primary data collection technique. The results showed that Ecuador has a solid legal framework, highlighting the criminalization of enforced disappearances in Article 84 of the Comprehensive Organic Criminal Code, with penalties of 22 to 26 years in prison, and the imprescriptibility of the crime as recognized in the Constitution. However, between 2022 and 2025, approximately 30,000 reports of missing persons were registered, of which 2,148 remained under investigation and at least 51 corresponded to alleged enforced

disappearances. It is concluded that, although there is adequate harmonization of regulations with international standards, institutional limitations persist that hinder the effective fulfillment of state obligations regarding truth, justice, search, and comprehensive reparations.

Keywords: Enforced disappearance, human rights, Ecuador, state obligations, comprehensive reparations.

INTRODUCCIÓN

A nivel mundial, la desaparición forzada es una de las violaciones más graves de los derechos humanos, este fenómeno continúa representando un desafío para los Estados democráticos y los sistemas internacionales de protección de derechos humanos. En este sentido, el Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias (2025) advirtió que miles de casos permanecen sin esclarecer en diferentes regiones del mundo, evidenciando la persistencia de patrones de impunidad y la necesidad de fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y reparación. Así mismo, Baser et al. (2025) sostiene que la desaparición forzada ha evolucionado desde un fenómeno asociado a regímenes autoritarios hacia una problemática contemporánea vinculada a conflictos armados, seguridad interna y criminalidad organizada, lo que exige respuestas jurídicas más integrales y efectivas.

En el contexto latinoamericano, la desaparición forzada ha dejado una profunda huella histórica y jurídica. Durante las décadas de 1960 a 1980, miles de personas fueron víctimas de esta práctica en países como Argentina, Chile, Guatemala y Brasil; sin embargo, el fenómeno no ha desaparecido y continúa manifestándose bajo nuevas modalidades. De acuerdo con Tamayo (2025), la memoria colectiva de las desapariciones forzadas sigue siendo un elemento central para comprender los desafíos actuales de verdad, justicia y reparación en América Latina. De igual manera, Samaniego y Vicuña (2024) afirman que la desaparición forzada continúa afectando la dignidad humana y representa una amenaza permanente para el Estado de derecho, especialmente en contextos donde persisten deficiencias institucionales para investigar y sancionar a los responsables. Por consiguiente, los estándares desarrollados por la Corte Interamericana de Derechos Humanos han consolidado obligaciones estatales relacionadas con la prevención, búsqueda inmediata, investigación diligente, sanción y reparación integral de las víctimas y sus familiares.

En Ecuador, la desaparición forzada se ha convertido en una preocupación creciente dentro del debate jurídico y de derechos humanos. Durante la evaluación realizada por las Naciones Unidas (2026), se informó que entre 2022 y 2025 se registraron aproximadamente 30.000 reportes de personas desaparecidas, de los cuales 2.148 permanecían en investigación al momento de la revisión. Así mismo, el Comité manifestó su preocupación por los informes relacionados con al menos 51 presuntas víctimas de desaparición forzada, incluidos niños y adolescentes, casos que habrían sido cometidos por agentes de seguridad del Estado durante operativos desarrollados entre 2024 y 2025.

Cabe mencionar que, la Fiscalía General del Estado reportó decenas de denuncias relacionadas con presuntas desapariciones forzadas atribuidas a agentes estatales durante operativos militares, mientras organismos nacionales e internacionales de derechos humanos han solicitado investigaciones exhaustivas e imparciales. Entre los casos más emblemáticos se encuentra la desaparición de cuatro menores de edad en

Guayaquil, situación que motivó pronunciamientos de las Naciones Unidas, la Corte Constitucional y diversos organismos de protección de derechos humanos. Frente a esta realidad, resulta indispensable estudiar si el ordenamiento jurídico ecuatoriano cumple efectivamente con los estándares establecidos por el Derecho Internacional de los Derechos Humanos y por el Sistema Interamericano de Protección.

En consecuencia, el objetivo general de la investigación es analizar el marco legal ecuatoriano en materia de desaparición forzada de personas, con el fin de evaluar el grado de cumplimiento de las obligaciones estatales de prevención, investigación, sanción, búsqueda y reparación integral previstas en los instrumentos internacionales ratificados por Ecuador. De esta manera, se busca identificar las principales fortalezas, debilidades y desafíos normativos e institucionales que inciden en la protección efectiva de las personas frente a este delito y en la garantía de los derechos de las víctimas. Para ello, se realiza un análisis jurídico de la normativa constitucional, penal e internacional aplicable, así como de la jurisprudencia y los estándares desarrollados por los organismos especializados en derechos humanos.

Desaparición forzada de personas: conceptualización y características jurídicas

La Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas define este delito como el arresto, la detención, el secuestro o cualquier otra forma de privación de libertad que sean obra de agentes del Estado o por personas o grupos de personas que actúan con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado (Organización de las Naciones Unidas, 2006, art. 2). Esta definición evidencia que la desaparición forzada trasciende una simple detención arbitraria, ya que incorpora la negativa de reconocer dicha privación de libertad o de informar sobre el destino o paradero de la persona afectada.

Desde una perspectiva doctrinal, Baser (2025) sostiene que la desaparición forzada ha evolucionado desde un mecanismo represivo característico de regímenes autoritarios hacia una problemática contemporánea presente en contextos de conflicto, criminalidad organizada y crisis institucional. De manera similar, Tamayo (2025) afirma que este fenómeno continúa representando una deuda histórica en América Latina debido a los persistentes desafíos relacionados con la verdad, la justicia y la memoria colectiva. En consecuencia, la desaparición forzada es considerada una violación múltiple y continuada de derechos fundamentales, ya que sus efectos permanecen mientras no se determine el paradero de la víctima.

Así mismo, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha señalado que la desaparición forzada implica una vulneración compleja de diversos derechos reconocidos en la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Al respecto, la Corte indicó que este delito constituye “una forma compleja de violación de derechos humanos que debe ser comprendida y encarada de manera integral” (Corte IDH, 2006, pág. 128). Por ello, sus consecuencias no se limitan a la víctima directa, sino que también afectan a los familiares, quienes enfrentan incertidumbre, sufrimiento emocional y obstáculos para acceder a la justicia.

Tabla 1

Elementos constitutivos de la desaparición forzada

Elemento	Descripción
Privación de libertad	Arresto, detención, secuestro o retención ilegal.
Participación estatal	Acción directa o indirecta de agentes del Estado.
Ocultamiento	Negativa a reconocer la detención o informar el paradero.
Violación continuada	Persiste hasta conocer la suerte o ubicación de la víctima.
Afectación múltiple	Vulnera diversos derechos humanos simultáneamente.

Marco jurídico ecuatoriano e instrumentos internacionales aplicables

El ordenamiento jurídico ecuatoriano reconoce la desaparición forzada como un delito autónomo y de extrema gravedad. La Constitución de la Republica del Ecuador (2021) garantiza el derecho a la vida, la libertad, la integridad personal y la protección judicial efectiva, mientras que el Código Orgánico Integral Penal (2021) tipifica específicamente esta conducta. En este sentido, el artículo 84 del COIP establece que la desaparición forzada ocurre cuando un agente estatal o una persona que actúe con su autorización prive de libertad a otra persona y posteriormente niegue información sobre su ubicación o destino.

En relación con los compromisos internacionales, Ecuador ratificó la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, asumiendo la obligación de prevenir, investigar y sancionar este delito. Según el Comité contra la Desaparición Forzada de las Naciones Unidas (2026), los Estados Partes deben garantizar investigaciones rápidas, imparciales y efectivas frente a cualquier denuncia relacionada con desapariciones forzadas. De forma parafraseada, dicho organismo sostiene que la responsabilidad estatal no se limita a sancionar a los responsables, sino que también comprende la búsqueda inmediata de las víctimas y la protección integral de sus familiares.

La jurisprudencia interamericana ha fortalecido estas obligaciones. En el caso *Goiburú y otros vs. Paraguay*, la Corte Interamericana manifestó que “la desaparición forzada constituye una afrenta a la conciencia del hemisferio y una grave ofensa de naturaleza particularmente compleja a los derechos humanos” (Corte IDH, 2006, pág. 82). Esta interpretación ha servido como referencia obligatoria para los Estados latinoamericanos, incluido Ecuador, en la adecuación de su normativa interna y en la implementación de políticas públicas destinadas a combatir este delito.

Tabla 2

Instrumentos jurídicos aplicables a la desaparición forzada en Ecuador

Instrumento	Año	Aporte principal
Constitución del Ecuador	2008	Reconocimiento y protección de derechos fundamentales.
Código Orgánico Integral Penal	2014	Tipificación de la desaparición forzada (art. 84).

Convención Internacional contra las Desapariciones Forzadas	2006	Establece obligaciones estatales internacionales.
Convención Americana sobre Derechos Humanos	1969	Protección regional de derechos humanos.
Jurisprudencia de la Corte IDH	Permanente	Desarrollo de estándares de verdad, justicia y reparación.

Obligaciones estatales y desafíos actuales frente a la desaparición forzada en Ecuador

Las obligaciones estatales derivadas del derecho internacional comprenden la prevención, investigación, sanción, búsqueda y reparación integral de las víctimas de desaparición forzada. De acuerdo con la Convención Internacional, los Estados deben adoptar todas las medidas necesarias para evitar la ocurrencia de este delito y garantizar mecanismos eficaces para esclarecer los hechos. En palabras del Comité contra la Desaparición Forzada, los Estados están obligados a buscar y localizar a las personas desaparecidas y, en caso de fallecimiento, localizar, respetar y restituir sus restos (ONU, 2006, art. 24).

En Ecuador, estas obligaciones han cobrado especial relevancia debido a los recientes cuestionamientos realizados por organismos internacionales. Durante el examen efectuado por el Comité contra la Desaparición Forzada de las Naciones Unidas en 2026, se informó que entre 2022 y 2025 se registraron aproximadamente 30.000 reportes de personas desaparecidas, de los cuales 2.148 permanecían en investigación. Además, el Comité expresó preocupación por la existencia de al menos 51 presuntas víctimas de desaparición forzada atribuidas a agentes estatales durante operativos de seguridad realizados entre 2024 y 2025 (ONU, 2026).

El Comité concluyó que Ecuador enfrenta importantes desafíos relacionados con la investigación efectiva de estos casos, la coordinación interinstitucional y la garantía de acceso a la verdad y la justicia para las víctimas. Esta situación evidencia que, pese a los avances normativos alcanzados en las últimas décadas, persisten limitaciones en la implementación práctica de las obligaciones internacionales asumidas por el Estado. Por consiguiente, resulta indispensable fortalecer los mecanismos de control institucional, mejorar los sistemas de búsqueda inmediata y garantizar procesos judiciales transparentes que contribuyan a combatir la impunidad.

Tabla 3

Datos reportados por el Comité contra la Desaparición Forzada sobre Ecuador

Indicador	Cifra
Reportes de personas desaparecidas (2022-2025)	30.000
Casos que permanecían en investigación	2.148
Presuntas víctimas de desaparición forzada	51
Periodo analizado por Naciones Unidas	2022-2025

MATERIALES Y MÉTODOS

Diseño y enfoque de la investigación

La investigación se desarrolló bajo un enfoque cualitativo, debido a que permitió analizar e interpretar el marco jurídico ecuatoriano relacionado con la desaparición forzada de personas y las obligaciones estatales derivadas del Derecho Internacional de los Derechos Humanos. Según Hernández-Sampieri y Mendoza (2023), el enfoque cualitativo se orienta a comprender fenómenos complejos mediante el análisis profundo de documentos, normas, discursos y contextos, sin recurrir a la medición estadística de variables. En concordancia con ello, el estudio se centró en la comprensión integral de las disposiciones jurídicas nacionales e internacionales aplicables a la desaparición forzada y su implementación en el contexto ecuatoriano.

De esta manera, la investigación tuvo un alcance descriptivo y analítico. De acuerdo con Monje (2022), los estudios descriptivos permiten caracterizar un fenómeno mediante la identificación de sus elementos esenciales, mientras que el análisis jurídico facilita examinar la coherencia, suficiencia y aplicabilidad de las normas vigentes. Por tanto, se describieron las disposiciones constitucionales, penales e internacionales relacionadas con la desaparición forzada y, posteriormente, se analizaron sus fortalezas, vacíos normativos y desafíos de implementación frente a los estándares internacionales de derechos humanos.

Métodos de investigación jurídica

Para el desarrollo del estudio se emplearon tres métodos jurídicos complementarios. En primer lugar, se utilizó el método dogmático-jurídico, considerado uno de los principales instrumentos de investigación en las ciencias jurídicas. Según Atienza (2023), este método permite interpretar, sistematizar y explicar las normas jurídicas vigentes a partir de su estructura, contenido y finalidad. En consecuencia, se analizaron la Constitución de la República del Ecuador (2021), el Código Orgánico Integral Penal (2021) y los tratados internacionales ratificados por el Estado ecuatoriano en materia de desaparición forzada.

Se aplicó el método hermenéutico, el cual permitió interpretar el contenido y alcance de las disposiciones jurídicas relacionadas con la desaparición forzada. Al respecto, Vigo (2022) sostiene que la hermenéutica jurídica posibilita comprender el significado de las normas considerando su contexto histórico, social y axiológico. Por ello, este método fue utilizado para examinar conceptos fundamentales como la privación de libertad, el ocultamiento del paradero de la víctima, la naturaleza continuada del delito y las obligaciones estatales de prevención, investigación, sanción y reparación.

Se empleó el método comparativo, que permitió contrastar la regulación ecuatoriana con los estándares normativos y jurisprudenciales desarrollados en otros países latinoamericanos. Según Pegoraro y Rinella (2022), el derecho comparado constituye una herramienta esencial para identificar buenas prácticas, vacíos normativos y alternativas de mejora en los sistemas jurídicos contemporáneos. En este sentido, se analizaron experiencias jurídicas de países como Perú, Colombia y Guatemala, así como criterios establecidos por la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Técnicas e instrumentos de recopilación de información

La técnica principal utilizada fue la revisión documental, la cual, de acuerdo con Arias (2022), consiste en la recopilación, selección, análisis e interpretación sistemática de documentos relevantes para el estudio de un fenómeno determinado. A través de esta técnica se examinó información proveniente de fuentes normativas, jurisprudenciales, doctrinarias e institucionales relacionadas con la desaparición forzada de personas.

Tabla 4

Fuentes documentales analizadas

Categoría	Documentos revisados
Normativa nacional	Constitución de la República del Ecuador (2008), Código Orgánico Integral Penal y normativa complementaria
Instrumentos internacionales	Convención Americana sobre Derechos Humanos, Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas y Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas
Jurisprudencia	Sentencias de la Corte Constitucional del Ecuador y de la Corte Interamericana de Derechos Humanos
Organismos internacionales	Informes de la ONU, Comité contra la Desaparición Forzada, Comisión Interamericana de Derechos Humanos y ACNUDH
Fuentes académicas	Artículos científicos, libros especializados y estudios doctrinarios sobre desaparición forzada y derechos humanos

Procedimiento de análisis

El análisis se desarrolló en cuatro fases sucesivas. En una primera etapa se efectuó la revisión sistemática del marco normativo ecuatoriano aplicable a la desaparición forzada. Posteriormente, se examinaron los instrumentos internacionales y los estándares jurisprudenciales desarrollados por la Corte Interamericana de Derechos Humanos y los organismos especializados de Naciones Unidas.

Seguidamente, se realizó un análisis comparativo entre la normativa interna y las obligaciones internacionales asumidas por el Estado ecuatoriano. Según Nohlen (2022), la comparación jurídica permite identificar convergencias, divergencias y oportunidades de fortalecimiento institucional dentro de un ordenamiento jurídico determinado. Finalmente, se evaluó la aplicación práctica de las disposiciones estudiadas mediante la revisión de sentencias, informes oficiales y pronunciamientos emitidos por organismos nacionales e internacionales de derechos humanos.

Criterios de selección de fuentes

Las fuentes fueron seleccionadas considerando criterios de relevancia temática, actualidad, autoridad institucional y confiabilidad académica. De acuerdo con Flick (2022), la calidad de una investigación

cualitativa depende de la rigurosidad aplicada en la selección y validación de las fuentes utilizadas. En consecuencia, se priorizaron normas vigentes, tratados internacionales ratificados por Ecuador, sentencias emitidas por tribunales competentes y publicaciones científicas indexadas relacionadas con desaparición forzada y derechos humanos. Asimismo, se otorgó especial atención a estudios publicados entre 2022 y 2026, con el propósito de incorporar los desarrollos doctrinarios y jurisprudenciales más recientes.

Limitaciones de la investigación

Se sustentó exclusivamente en fuentes documentales de acceso público, debido a las restricciones existentes respecto de información reservada relacionada con investigaciones penales y casos específicos de desaparición forzada. Además, el estudio se circunscribió al contexto jurídico ecuatoriano, aunque incorporó referencias comparativas internacionales para enriquecer el análisis. Siguiendo lo señalado por Hernández-Sampieri y Mendoza (2023), se reconoce que todo estudio jurídico presenta limitaciones derivadas de la interpretación normativa y de la disponibilidad de información, por lo que los resultados deben entenderse dentro de los alcances propios de una investigación documental y cualitativa.

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Resultado del análisis dogmático-jurídico del marco normativo nacional

El análisis dogmático-jurídico permitió establecer que el ordenamiento ecuatoriano reconoce la desaparición forzada como una grave violación de derechos humanos y como un delito autónomo. Desde el plano constitucional, la Constitución de la República del Ecuador (2021) representa un avance relevante, debido a que define al Ecuador como un “Estado constitucional de derechos y justicia” y coloca la dignidad humana, la libertad, la integridad personal, el debido proceso y la tutela judicial efectiva como límites directos al ejercicio del poder público. En este sentido, la desaparición forzada no solo vulnera la libertad personal, sino también el derecho a la vida, a la integridad, al reconocimiento de la personalidad jurídica, al acceso a la justicia y a la verdad.

El artículo 80 de la Constitución constituye uno de los hallazgos normativos más importantes, porque reconoce expresamente que las acciones y penas por desaparición forzada son imprescriptibles. Esta disposición fortalece el deber estatal de investigar sin restricciones temporales y guarda correspondencia con los estándares internacionales que consideran este delito como una violación continua mientras no se conozca la suerte o el paradero de la víctima. Además, el artículo 89, al regular la acción de hábeas corpus, ofrece un mecanismo constitucional relevante para enfrentar privaciones ilegales, arbitrarias o ilegítimas de libertad, aunque su eficacia depende de que las autoridades reconozcan la detención o proporcionen información verificable sobre la persona desaparecida.

En el ámbito penal, el artículo 84 del Código Orgánico Integral Penal (2021) tipifica la desaparición forzada y sanciona con pena privativa de libertad de veintidós a veintiséis años a la o el agente del Estado, o a quien actúe con su consentimiento, que prive de libertad a una persona y luego niegue información sobre dicha privación o sobre su paradero. Este tipo penal incorpora los elementos esenciales previstos en los

instrumentos internacionales: participación estatal directa o indirecta, privación de libertad, ocultamiento de información e impedimento del ejercicio de garantías constitucionales o legales.

No obstante, el análisis también evidenció limitaciones. Aunque el tipo penal ecuatoriano es compatible en términos generales con los estándares internacionales, no desarrolla de forma expresa el carácter permanente o continuado del delito, aspecto que sí ha sido reiterado por la jurisprudencia interamericana. Además, el COIP no regula de manera específica las obligaciones de búsqueda, identificación de restos, entrega digna a familiares, medidas de memoria y reparación diferenciada. Por ello, aunque existe una base normativa sólida, persiste una brecha entre la tipificación penal y los mecanismos concretos de implementación estatal.

Tabla 5

Principales hallazgos del marco normativo nacional

Norma analizada	Hallazgo principal	Valoración jurídica
Constitución de la República del Ecuador	Reconoce derechos fundamentales afectados por la desaparición forzada.	Fortalece la protección constitucional de la vida, libertad, integridad y tutela judicial.
Artículo 80 de la Constitución	Declara imprescriptibles las acciones y penas por desaparición forzada.	Se ajusta a los estándares internacionales sobre graves violaciones de derechos humanos.
Artículo 89 de la Constitución	Regula el hábeas corpus frente a privaciones ilegales de libertad.	Es un mecanismo clave, aunque limitado cuando existe ocultamiento estatal.
Artículo 84 del COIP	Tipifica la desaparición forzada como delito autónomo.	Presenta concordancia general con el derecho internacional.
Ley Orgánica de Actuación en Casos de Personas Desaparecidas y Extraviadas	Establece lineamientos de búsqueda y coordinación institucional.	Es útil, pero no sustituye una política especializada para desaparición forzada.

Resultado del análisis hermenéutico e internacional de las obligaciones estatales

El análisis hermenéutico permitió interpretar la desaparición forzada como una violación compleja, múltiple y continuada. A partir de los estándares del Sistema Universal y del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, se determinó que este delito no puede analizarse únicamente desde el derecho penal, sino desde una perspectiva integral de derechos humanos. La Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas y la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas obligan al Estado ecuatoriano a prevenir, investigar, sancionar, buscar a las víctimas y reparar integralmente a sus familiares.

Desde el Sistema Universal, el examen realizado por el Comité contra la Desaparición Forzada de las Naciones Unidas en 2026 evidenció la actualidad del problema en Ecuador. Según Naciones Unidas, entre 2022 y 2025 se registraron aproximadamente 30.000 reportes de personas desaparecidas en el país, de los cuales 2.148 permanecían en investigación; además, se expresó preocupación por al menos 51 presuntas víctimas de desaparición forzada, incluidos niños y adolescentes. Estos datos muestran que el fenómeno no pertenece únicamente al pasado, sino que mantiene vigencia en contextos contemporáneos de seguridad pública y actuación estatal.

En el Sistema Interamericano, la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha consolidado criterios obligatorios para Ecuador. En el caso *Vásquez Durand y otros vs. Ecuador*, la Corte analizó la desaparición de Jorge Vásquez Durand durante el conflicto del Alto Cenepa y estableció la responsabilidad estatal por la falta de investigación diligente y por la ausencia de respuestas efectivas a sus familiares. La propia Corte describe el caso como relacionado con la presunta desaparición forzada de un ciudadano peruano en el contexto de detenciones de peruanos por cuerpos de seguridad ecuatorianos.

En el caso *Guachalá Chimbo y otros vs. Ecuador*, la Corte determinó que Luis Eduardo Guachalá Chimbo desapareció en enero de 2004 mientras estaba internado en un hospital psiquiátrico público de Quito, lo que activó la posición especial de garante del Estado. Este caso es relevante porque demuestra que las obligaciones estatales también se activan cuando una persona desaparece bajo custodia o responsabilidad de instituciones públicas, incluso fuera de escenarios militares o policiales.

Además, el caso *Núñez Naranjo y otros vs. Ecuador* confirmó la responsabilidad internacional del Estado por la desaparición forzada de Fredy Marcelo Núñez Naranjo y por la afectación de sus familiares. El Ministerio del Interior informó que el 27 de diciembre de 2024 se realizó un acto de disculpas públicas en cumplimiento de la sentencia de la Corte Interamericana de fecha 23 de mayo de 2023.

Tabla 6

Obligaciones estatales identificadas en el análisis internacional

Obligación estatal	Contenido jurídico	Nivel de exigencia
Prevenir	Adoptar medidas legales, administrativas e institucionales para evitar desapariciones.	Permanente
Investigar	Activar investigaciones serias, imparciales, oportunas y efectivas.	Inmediata y continua
Buscar	Localizar a la persona desaparecida o determinar su destino final.	Autónoma frente al proceso penal
Sancionar	Juzgar y sancionar proporcionalmente a los responsables.	Obligatoria
Reparar	Garantizar verdad, justicia, indemnización, rehabilitación, memoria y no repetición.	Integral

Resultado del análisis comparado y de implementación práctica en Ecuador

El análisis comparado permitió establecer que Ecuador cuenta con una estructura normativa formalmente alineada con los estándares internacionales; sin embargo, la implementación práctica revela debilidades persistentes. La comparación con la jurisprudencia interamericana muestra que el principal problema no se encuentra únicamente en la existencia de normas, sino en la capacidad estatal para aplicarlas con diligencia, independencia y coordinación institucional.

Los casos revisados evidencian patrones comunes: retrasos en la investigación, falta de búsqueda inmediata, ausencia de información clara para los familiares, deficiente coordinación entre instituciones y reparación tardía o incompleta. En Guachalá Chimbo, por ejemplo, la Corte señaló que no existía prueba directa de que la víctima hubiera salido del hospital y que las autoridades no realizaron diligencias suficientes para ubicarla en los alrededores o en posibles lugares de destino. En Vásquez Durand, la Corte relacionó la responsabilidad estatal con la desaparición ocurrida en un contexto de actuación de cuerpos de seguridad ecuatorianos.

En cuanto a los casos nacionales recientes, el caso de los cuatro niños de Las Malvinas demuestra la vigencia del problema en contextos de militarización de la seguridad pública. De acuerdo con información publicada en junio de 2026, la Corte Constitucional obligó al Estado ecuatoriano a reconocer públicamente su responsabilidad por la desaparición forzada y muerte de cuatro niños afrodescendientes de Guayaquil; además, se indicó que los menores fueron interceptados por militares el 8 de diciembre de 2024 y que la justicia impuso condenas en primera instancia a los integrantes de la patrulla.

Este resultado confirma que la desaparición forzada en Ecuador no puede entenderse solo como una práctica histórica, sino como un riesgo actual asociado al uso de la fuerza, la custodia estatal, la crisis institucional y la falta de controles efectivos. Por tanto, el cumplimiento de las obligaciones estatales requiere fortalecer protocolos de búsqueda inmediata, registros oficiales de personas privadas de libertad, mecanismos de control civil sobre fuerzas de seguridad, protección a familiares y garantías de no repetición.

Tabla 7

Resultados comparativos de casos ecuatorianos relevantes

Caso	Contexto	Principal hallazgo jurídico
Hermanos Restrepo	Detención policial y desaparición de dos adolescentes en 1988.	Evidencia histórica de impunidad y encubrimiento institucional.
Vásquez Durand vs. Ecuador	Conflicto del Alto Cenepa, 1995.	Responsabilidad estatal por desaparición forzada y falta de investigación diligente.
Guachalá Chimbo vs. Ecuador	Desaparición en hospital psiquiátrico público, 2004.	Responsabilidad estatal por persona bajo custodia institucional.

Núñez Naranjo vs. Ecuador	Desaparición forzada atribuida al Estado.	Reconocimiento internacional de responsabilidad y obligación de reparación.
Cuatro niños de Las Malvinas	Operativo militar en Guayaquil, 2024.	Caso reciente que evidencia riesgos de desaparición forzada en políticas de seguridad.

Los resultados muestran que Ecuador posee un marco normativo relevante para enfrentar la desaparición forzada, especialmente por la imprescriptibilidad constitucional y la tipificación autónoma del delito en el COIP. Sin embargo, el análisis documental, jurisprudencial y comparado evidencia que la principal debilidad se encuentra en la implementación práctica de las obligaciones estatales. La investigación confirma que los mayores desafíos se relacionan con la búsqueda inmediata, la investigación diligente, la sanción efectiva, la reparación integral y la adopción de garantías estructurales de no repetición.

Discusión

Los resultados evidencian que Ecuador dispone de un marco normativo sólido para enfrentar la desaparición forzada, sustentado en la Constitución de la República y en el artículo 84 del Código Orgánico Integral Penal. Este resultado coincide con lo establecido por la Organización de las Naciones Unidas (2006), que exige a los Estados tipificar este delito y adoptar medidas para su prevención, investigación y sanción. Asimismo, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (2006), en el caso Goiburú y otros vs. Paraguay, señala que la desaparición forzada constituye una de las violaciones más graves a los derechos humanos, lo que justifica su tratamiento especial dentro del ordenamiento jurídico ecuatoriano.

Sin embargo, el análisis permitió identificar una diferencia entre la adecuación normativa y su aplicación práctica. Aunque existen mecanismos legales de protección, los casos estudiados reflejan deficiencias en la investigación, búsqueda y reparación integral de las víctimas. Estos resultados coinciden con Samaniego y Vicuña (2024), quienes sostienen que la desaparición forzada vulnera la dignidad humana y genera afectaciones permanentes para las víctimas y sus familiares. De igual manera, Naciones Unidas (2026) manifestó preocupación por los reportes de desapariciones y las denuncias de posibles desapariciones forzadas registradas en Ecuador durante los últimos años.

Por otra parte, la revisión de la jurisprudencia interamericana evidenció que las principales debilidades del Estado ecuatoriano se relacionan con el cumplimiento efectivo de sus obligaciones internacionales. La Corte Interamericana de Derechos Humanos (2006) establece que los Estados deben investigar, buscar y sancionar de manera permanente mientras no se determine el paradero de la víctima. En este contexto, los casos Vásquez Durand, Guachalá Chimbo y Núñez Naranjo demuestran que aún existen limitaciones institucionales para garantizar una respuesta efectiva frente a este delito.

Los resultados coinciden con Tamayo (2025) y Baser et al. (2025), quienes afirman que la desaparición forzada constituye una problemática regional que trasciende el ámbito penal y requiere respuestas integrales desde los derechos humanos. En consecuencia, aunque Ecuador ha logrado avances normativos significativos, persisten desafíos relacionados con la investigación diligente, la búsqueda inmediata, la

reparación integral y las garantías de no repetición, aspectos fundamentales para el cumplimiento efectivo de las obligaciones estatales.

CONCLUSIONES

Se concluye que Ecuador ha desarrollado un marco jurídico sólido para enfrentar la desaparición forzada, sustentado en la Constitución de la República del Ecuador y en el artículo 84 del Código Orgánico Integral Penal, que tipifica este delito con penas de 22 a 26 años de privación de libertad. De esta manera, el artículo 80 constitucional reconoce la imprescriptibilidad de las acciones y sanciones por desaparición forzada, lo que evidencia una importante adecuación del ordenamiento jurídico nacional a los estándares establecidos por la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas y la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

No obstante, los resultados revelan que la existencia de un marco normativo adecuado no ha sido suficiente para garantizar una protección efectiva de los derechos humanos. Entre 2022 y 2025 se registraron aproximadamente 30.000 reportes de personas desaparecidas en Ecuador, de los cuales 2.148 casos permanecían en investigación al momento de la evaluación realizada por Naciones Unidas en 2026. Además, se reportaron al menos 51 presuntas víctimas de desaparición forzada, incluidos niños y adolescentes, lo que demuestra la persistencia de importantes desafíos institucionales relacionados con la prevención, búsqueda e investigación de estos hechos.

El análisis de los casos Vásquez Durand, Guachalá Chimbo, Núñez Naranjo, los hermanos Restrepo y los cuatro niños de Las Malvinas permitió evidenciar deficiencias recurrentes en la investigación diligente, la coordinación interinstitucional, la búsqueda inmediata de las víctimas y la reparación integral a los familiares. En consecuencia, se determina que el principal desafío del Estado ecuatoriano radica en fortalecer la aplicación práctica de sus obligaciones internacionales, garantizando mecanismos eficaces de búsqueda, sanción de los responsables, atención integral a las víctimas y políticas públicas orientadas a la verdad, la justicia, la memoria histórica y las garantías de no repetición.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Arias, F. G. (2022). *El proyecto de investigación: Introducción a la metodología científica* (7.^a ed.). Episteme.
- Atienza, M. (2023). *Introducción al derecho*. Editorial Trotta.
- Baser, B., Brett, R., Féron, É., & Hinestroza Arenas, V. (2025). Estudios sobre la desaparición: Avanzando hacia un nuevo campo de estudio. *Journal of Disappearance Studies*, 1(1), 2–16. <https://doi.org/10.1332/30498414Y2025D000000012>
- Código Orgánico Integral Penal. (2021). *Código Orgánico Integral Penal*. Ministerio de Defensa Nacional del Ecuador. https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COIP_act_feb-2021.pdf

- Constitución de la República del Ecuador. (2021). *Constitución de la República del Ecuador*. Organización de los Estados Americanos. https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2006). *Caso Goiburú y otros vs. Paraguay*. <https://www.corteidh.or.cr>
- Flick, U. (2022). *An introduction to qualitative research* (7th ed.). Sage Publications.
- Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias. (2025). *Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias*. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. <https://www.ohchr.org/es/special-procedures/wg-disappearances>
- Hernández-Sampieri, R., & Mendoza, C. P. (2023). *Metodología de la investigación: Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta* (2.ª ed.). McGraw-Hill.
- Monje, C. A. (2022). *Metodología de la investigación cuantitativa y cualitativa*. Universidad Surcolombiana.
- Naciones Unidas. (2026). *Un Comité de la ONU alerta sobre desapariciones forzadas en Ecuador*. <https://news.un.org/es/story/2026/03/1541281>
- Nohlen, D. (2022). *Métodos comparados en ciencias sociales y jurídicas*. Fondo de Cultura Económica.
- Organización de las Naciones Unidas. (2006). *Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas*. <https://www.ohchr.org>
- Pegoraro, L., & Rinella, A. (2022). *Introducción al derecho público comparado*. Universidad Externado de Colombia.
- Samaniego, B. J. E., & Vicuña, P. V. E. (2024). La desaparición forzada y su repercusión en la dignidad humana de las víctimas. *Verdad y Derecho. Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Sociales*, 3(3), 18–28. <https://doi.org/10.62574/XDDWHR29>
- Tamayo, P. M. A. (2025). Una memoria transnacional de desaparición forzada en América Latina. *Memory Studies*. <https://doi.org/10.1177/17506980251397854>
- Vigo, R. L. (2022). *Interpretación jurídica: Del modelo iuspositivista al neoconstitucionalismo*. Porrúa

Conflicto de intereses:

Los autores declaran que no existe conflicto de interés posible.

Financiamiento:

No existió asistencia financiera de partes externas al presente artículo.

Nota:

El artículo no es producto de una publicación anterior.

